



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020
Ejecutivo Singular N° 2019-904

Atendiendo la petición que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada incumplió el acuerdo de pago celebrado entre las partes, el Despacho con fundamento en el canon 163 del Código General del Proceso dispone su reanudación.

Así las cosas, se pone de presente que la pasiva podrá solicitar a la secretaría del despacho a través de los canales digitales oficiales del juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria del mandamiento de pago, para que, si a bien lo tiene, realice las manifestaciones adicionales que considere pertinentes. Déjense las constancias respectivas.

Finalmente, en atención a las manifestaciones realizadas por la parte demandada en el escrito visible a folio 15 al 23, el mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para que realice las apreciaciones que considere.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 32 hoy 5 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario